



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCION N°. 0353

"Por medio de la cual se traslada a un educador a otro ente en virtud del proceso de traslados ordinarios"

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 012 del 09 de enero de 2025 y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, otorga a la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada la facultad de administrar el personal docente y directivo docente, incluyendo la realización de traslados conforme a las necesidades del servicio y la normativa vigente.

Que, el traslado es una situación administrativa que permite la movilidad de los educadores sin romper el vínculo laboral, constituyendo una forma de provisión de vacantes definitivas. Al respecto, el artículo 52 del Decreto Ley 1278 de 2002 establece:

*"Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales".*

Que, el Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), en su artículo 2.4.5.1.2, regula el proceso ordinario de traslados, disponiendo en su parágrafo 2° que los movimientos entre diferentes entidades territoriales certificadas requieren de un convenio interadministrativo entre la entidad remitora y la receptora, en el cual se acordarán las fechas de efectividad y las responsabilidades fiscales.

Que, la Honorable Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada como la Sentencia T-070 de 2023, ha señalado que la facultad discrecional de la administración para realizar traslados debe armonizarse con los derechos fundamentales del docente, procurando el bienestar y la estabilidad laboral; principios que se satisfacen plenamente cuando el traslado es producto de la voluntad concertada entre el docente y la administración mediante convenio.

Que el docente **JOSE DE JESUS PERALTA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.043.650, quien ostenta derechos de carrera y se desempeña como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR**, adscrita a la planta de personal del Departamento de Bolívar, solicitó su traslado al Municipio de Malambo (Atlántico).

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 0026 de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Malambo, se formalizó el acuerdo para el traslado del mencionado docente, existiendo la vacante definitiva y la disponibilidad presupuestal en la entidad receptora.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR**, por la modalidad de convenio interadministrativo, al docente JOSE DE JESUS PERALTA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.043.650, del cargo de Docente de Aula (Nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana) en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR (Bolívar), para que pase a prestar sus servicios en la planta de cargos del MUNICIPIO DE MALAMBO (ATLÁNTICO), en la Institución Educativa que la entidad receptora determine.



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCION N°. 0353

Continuación "Por medio de la cual se traslada a un educador a otro ente en virtud del proceso de traslados ordinarios"

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARATORIA DE VACANCIA.** Declarar la vacancia definitiva del cargo ocupado por el docente en la Institución Educativa Técnica Agroindustrial de Calamar, a partir de la fecha en que se haga efectivo el traslado, para su posterior provisión conforme a la ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.** La Secretaría de Educación de Malambo deberá remitir a este Despacho copia del Acto Administrativo de incorporación y del Acta de Posesión del docente, documentos indispensables para proceder con la exclusión de nómina y el reporte de novedad de retiro en el Departamento de Bolívar.

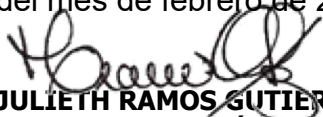
**ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN DE HISTORIA LABORAL.** Ordénese el envío de la hoja de vida y la historia laboral institucional del docente JOSE DE JESUS PERALTA RODRIGUEZ a la Secretaría de Educación de Malambo, con el fin de garantizar la continuidad en su carrera docente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Notifíquese el presente acto administrativo al docente interesado al correo electrónico: [jperaltarodriguez@gmail.com](mailto:jperaltarodriguez@gmail.com), de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Comuníquese igualmente a la Rectoría de la Institución Educativa de origen y a la Secretaría de Educación de Malambo.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y RECURSOS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la misma no procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los 06 días del mes de febrero de 2026

  
**CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**

Vo.Bo: Vanessa De La Cruz Polo  
Vo.Bo: Yina Palomino Estrada  
Elaboró: Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Asuntos Jurídicos  
Directora Administrativo Establecimientos Educativos  
Técnico Grupo de Planificación



## **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

### **RESOLUCION N°.**

“Por medio de la cual se traslada a un educador a otro ente en virtud del proceso de traslados ordinarios”

### **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 012 del 09 de enero de 2025 y

### **CONSIDERANDO**